ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, **Ley 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<***Este último Modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 del año 2.011***>> y su Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 1,** como también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 015 (**modificada por el Decreto 1860 de 2021**):** Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío justifican mediante el presente documento la necesidad de celebrar un proceso contractual bajo la Modalidad De Selección De Contratistas **MÍNIMA CUANTÍA** aplicando el procedimiento de Invitación Publica siguiendo los lineamientos que trae el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario antes mencionado, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado*

fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de *LIBERTAD DE CONCURRENCIA* en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, en cumplimiento de las funciones que le corresponden como organismo de tránsito y en desarrollo de las competencias relacionadas con la regulación, control, vigilancia y seguridad vial dentro de su jurisdicción, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad, salubridad y protección del ambiente en los lugares donde se presentan accidentes de tránsito que requieran intervención de la autoridad.

Los accidentes de tránsito constituyen eventos que, además de generar afectaciones a las personas, vehículos y bienes involucrados, pueden producir residuos y elementos que quedan dispersos sobre la vía o sus zonas aledañas, tales como fragmentos de vehículos, vidrios, plásticos, cauchos, partes metálicas, elementos contaminados, absorbentes utilizados para atender derrames, aceites, combustibles, lubricantes y demás materiales derivados de la ocurrencia y atención del accidente. La naturaleza de estos residuos puede variar de acuerdo con las circunstancias particulares de cada evento, por lo que su manejo deberá realizarse atendiendo a sus características y a la regulación ambiental aplicable.

El artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y asigna al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente. A su vez, el artículo 80 Superior establece que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

En concordancia con lo anterior, la Ley 99 de 1993 establece el marco institucional ambiental colombiano y desarrolla las competencias de las entidades territoriales en materia de protección y conservación del ambiente. Particularmente, el artículo 64 contempla funciones de los departamentos en materia ambiental, mientras que el artículo 65 establece, entre otras, funciones relacionadas con programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y con el control de actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire y el suelo.

Por su parte, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – establece que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y señala que sus actuaciones deben orientarse, entre otros aspectos, a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías. Igualmente, el Código reconoce a los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital como autoridades de tránsito.

En materia de accidentes con daños materiales, el artículo 143 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 2251 de 2022, establece que los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito. Asimismo, el artículo 143A contempla la actuación de la autoridad de tránsito para el retiro de vehículos en determinados eventos cuando los involucrados no procedan a hacerlo.

En este contexto, cuando como consecuencia de la atención de accidentes de tránsito se generen residuos cuya recolección, manejo o disposición corresponda al IDTQ, resulta necesario contar con los medios técnicos y operativos adecuados para realizar su retiro oportuno de la vía, evitando que permanezcan expuestos o sean abandonados en el espacio público, circunstancia que podría generar riesgos adicionales para los usuarios de las vías, afectar la movilidad, incrementar la posibilidad de nuevos accidentes y producir impactos sobre el suelo, el agua, el aire y el entorno.

La gestión de dichos residuos deberá observar igualmente el régimen ambiental aplicable. El Decreto 1076 de 2015 compila la reglamentación del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y contiene las disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos.

De manera particular, debe considerarse que mediante el Decreto 0766 del 15 de julio de 2026 se modificó y adicionó el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en relación con la gestión integral de residuos peligrosos, por lo que las actividades objeto de la presente contratación deberán ejecutarse atendiendo la regulación vigente al momento de su ejecución.

Cuando los residuos generados o recogidos como consecuencia de un accidente de tránsito tengan características de peligrosidad, el manejo deberá realizarse de conformidad con las disposiciones aplicables a los residuos o desechos peligrosos. En este sentido, la regulación ambiental exige que los residuos peligrosos sean manejados de manera segura y ambientalmente adecuada y que, cuando corresponda, sean entregados a receptores debidamente autorizados. Igualmente, los operadores que desarrollen actividades relacionadas con su manejo deben contar con las autorizaciones, permisos o instrumentos ambientales que resulten exigibles y con personal debidamente capacitado.

Por lo anterior, el IDTQ no debe disponer directamente, ni permitir la disposición informal, abandono, quema, enterramiento o entrega a terceros no autorizados de aquellos residuos que resulten de su responsabilidad y que requieran un tratamiento o disposición especial,

sino que debe garantizar que su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda, sea realizada por un operador que cumpla las condiciones técnicas, ambientales y legales exigibles.

De igual manera, cuando se trate de residuos sólidos que puedan ser objeto de disposición final dentro del régimen del servicio público de aseo, deberán observarse las disposiciones aplicables a dicha actividad. El Decreto 1077 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 1784 de 2017, regula las condiciones de la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos y establece la responsabilidad de las entidades territoriales de asegurar la prestación de dicha actividad, directamente o mediante soluciones regionales, en los términos establecidos por la normativa.

En consecuencia, la contratación que pretende adelantar el Instituto busca atender una necesidad real, recurrente y vinculada directamente con el ejercicio de sus funciones, consistente en contar con un servicio que permita realizar de manera oportuna, segura, técnica y ambientalmente adecuada la recolección de los residuos generados en los accidentes de tránsito cuya atención o manejo corresponda al IDTQ, evitando que estos permanezcan sobre las vías o sean manejados de manera inadecuada.

La contratación permitirá, además, contribuir a la recuperación de las condiciones normales de circulación después de la ocurrencia de accidentes, reducir riesgos para conductores, peatones, motociclistas, ciclistas y demás usuarios de las vías, prevenir la generación de accidentes secundarios y disminuir posibles afectaciones al ambiente y a la salud pública.

La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la generación de estos residuos se encuentra asociada a eventos accidentales cuya ocurrencia, ubicación, magnitud, cantidad y características no pueden determinarse con absoluta precisión de manera anticipada. Por ello, el IDTQ requiere contar durante la vigencia contractual con un mecanismo que permita atender los requerimientos que se presenten de acuerdo con las necesidades reales de la entidad.

NECESIDAD DE CONTRATAR UN TERCERO:

El IDTQ no cuenta con la infraestructura, vehículos especializados, equipos, personal técnico, instalaciones, elementos de protección, sistemas de almacenamiento, transporte y/o disposición requeridos para atender integralmente y bajo condiciones de seguridad y cumplimiento ambiental los residuos que se generen en los accidentes de tránsito cuya gestión corresponda a la entidad.

Adicionalmente, la naturaleza variable de los residuos hace necesario que su manejo sea efectuado por personal capacitado y mediante procedimientos acordes con las características particulares de cada material, especialmente cuando puedan encontrarse residuos contaminados o residuos con características de peligrosidad.

Por esta razón, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica que acredite la capacidad técnica, operativa y jurídica requerida para prestar el servicio, incluyendo, cuando resulte aplicable, la recolección, cargue, transporte, manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, de acuerdo con su clasificación y con la normatividad ambiental vigente.

El contratista deberá garantizar que las actividades sean ejecutadas bajo condiciones adecuadas de seguridad industrial, protección ambiental y salud en el trabajo, utilizando

los vehículos, herramientas, equipos y elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.

Igualmente, cuando se trate de residuos sujetos a regulación especial, deberá garantizarse que estos sean entregados a instalaciones, gestores, transportadores o receptores que cuenten con las autorizaciones correspondientes, dejando los respectivos soportes que permitan acreditar la trazabilidad de la gestión realizada.

Con la contratación se pretende garantizar que los residuos generados en los accidentes de tránsito cuya atención y gestión corresponda al IDTQ sean retirados oportunamente de las vías y manejados de manera técnica y ambientalmente adecuada, contribuyendo a:

- ✓ Garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en los sitios donde se presenten accidentes de tránsito.
- ✓ Evitar que los residuos permanezcan sobre la calzada, bermas, andenes u otras áreas de uso público y puedan ocasionar nuevos riesgos para los usuarios de las vías.
- ✓ Prevenir la contaminación del suelo, fuentes hídricas y demás componentes del ambiente.
- ✓ Garantizar el manejo diferenciado de los residuos de acuerdo con sus características y clasificación.
- ✓ Cumplir las disposiciones ambientales aplicables a la gestión integral de residuos y, cuando corresponda, de residuos peligrosos.
- ✓ Garantizar la trazabilidad de la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final mediante los respectivos soportes y certificados.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos derivados de accidentes de tránsito que se presenten durante la ejecución contractual.
- ✓ Fortalecer la capacidad operativa del IDTQ para responder ante situaciones que afecten la seguridad y movilidad de los usuarios de las vías.
- ✓ Evitar que la entidad incurra en prácticas de disposición inadecuadas que puedan generar responsabilidades administrativas, ambientales, fiscales o de otra naturaleza.
- ✓ Contribuir al cumplimiento de los principios constitucionales de protección del ambiente, seguridad, salubridad, eficiencia y adecuada prestación de las funciones a cargo de la administración pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,** nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.3. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, para la vigencia o año 2026, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO: Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
85000000	85120000	85121800	85121803	Servicios de laboratorios biológicos

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2[1] y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o agotar el presupuesto oficial destinado, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

[1] *Ley 1150 del 2007 Articulo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)*

2.7. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A) Pagos mensuales en la medida en que se efectué un real SERVICIO; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste

empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

2.7.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA
b) Informe del supervisor del contrato.
c) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
d) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
e) Factura.
f) Estampillas electrónicas pro desarrollo y pro hospital de Gobernación del Quindío.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello,

por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de disposición final de los residuos generados como consecuencia de los accidentes de tránsito atendidos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, de conformidad con las solicitudes realizadas por la entidad y durante la vigencia del contrato.
2. Recibir los residuos que sean entregados por el IDTQ o por el personal autorizado por la entidad, verificando, cuando corresponda, sus características y condiciones para determinar el manejo y disposición final que resulte aplicable.
3. Garantizar que los residuos recibidos sean sometidos a procesos de manejo, tratamiento y/o disposición final técnicamente adecuados, de acuerdo con su naturaleza, composición y características, y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable a la ejecución del objeto contractual, garantizando que, en caso de generarse residuos sólidos ordinarios o no peligrosos como consecuencia de las actividades desarrolladas, estos sean manejados y entregados para su disposición final a través de los prestadores o

instalaciones debidamente autorizados, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

5. Cuando los residuos presenten características de peligrosidad, garantizar su manejo, tratamiento y disposición final de conformidad con la normativa vigente sobre residuos peligrosos, incluyendo las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones y adiciones vigentes durante la ejecución contractual.
6. Garantizar que los residuos peligrosos, cuando se generen, sean entregados únicamente a gestores, instalaciones o receptores debidamente autorizados, de acuerdo con las características y clasificación de los residuos y con las autorizaciones ambientales que resulten exigibles.
7. Contar durante la ejecución del contrato con los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás instrumentos ambientales que sean legalmente exigibles para realizar las actividades objeto del contrato.
8. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las autorizaciones ambientales requeridas para las actividades de tratamiento y/o disposición final de los residuos objeto del contrato.
9. Garantizar que las instalaciones destinadas al manejo, tratamiento y disposición final de los residuos cumplan las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas por las autoridades competentes.
10. Realizar la disposición final de los residuos de manera que se garantice la trazabilidad de la gestión realizada, desde su recepción hasta su tratamiento y/o disposición final, cuando corresponda.
11. Expedir al IDTQ, por cada servicio realizado o dentro del período que acuerden las partes, los correspondientes certificados, constancias o manifiestos de disposición final, según la naturaleza del residuo y la regulación aplicable, indicando como mínimo la fecha de recepción, tipo de residuo, cantidad o peso, tratamiento efectuado y destino final.
12. Entregar al IDTQ los documentos que acrediten que los residuos fueron efectivamente sometidos al tratamiento y/o disposición final correspondiente, de acuerdo con las exigencias legales y ambientales aplicables.
13. Garantizar que el personal que participe en las actividades objeto del contrato cuente con la capacitación, experiencia y elementos de protección personal necesarios para desarrollar las actividades de manera segura.
14. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos y demás normas relacionadas con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
15. Informar inmediatamente al IDTQ y a las autoridades competentes, cuando corresponda, sobre cualquier incidente o contingencia que pueda generar afectación ambiental derivada de las actividades objeto del contrato.
16. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y supervisión que adelante el IDTQ respecto de la prestación del servicio, suministrando la información y documentación que sea requerida.
17. Atender oportunamente las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato relacionadas con la prestación del servicio y presentar los informes o soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Atender las solicitudes de disposición final efectuadas por el IDTQ dentro de los tiempos establecidos contractualmente, de acuerdo con las cantidades y características de los residuos que efectivamente sean generados y entregados.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
m) Elaborar juntamente con EL CONTRATISTA las actas de inicio del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
x) Controlar la vigencia de las garantías
y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

3.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FRECUENCIA DE RECOLECCION	CANTIDAD
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	2 VECES POR MES	DE 0 A 10 KG

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONES:

A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega y la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FRECUENCIA DE RECOLECCION
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	2 VECES POR MES

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Transito del Quindío ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando

procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. El Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la fecha se encuentra obligado a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, conforme a lo antes expuesto, la Entidad solicito cotizaciones Se recibieron: **DOS (02) COTIZACIONES:**

- **EMDEPSA** teléfono: (606) 347 0457 – 3108909968 Pereira Risaralda.
- **Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P. - RH S.A.S**, Cra 24 # 13-387 bodega 3 / Teléfono: 318 2823028, Acopi Yumbo

OBJETO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.						
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD 0 a 10KILOS**	**COT. 1 EMDEPSA**	**COT. 2 RH S.A.S**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	$96.230	$397.327	$246.778	$246.778
TOTAL			$96.230	$397.327	$246.778	$246.778

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Transito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial estimado para el contrato podrá ascender a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE MONTO AGOTABLE,** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial.

OBJETO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.						
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD 0 a 10KILOS**	**COT. 1 EMDEPSA**	**COT. 2 RH S.A.S**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	$96.230	$397.327	$246.778	$246.778
TOTAL			$96.230	$397.327	$246.778	$246.778

Nota: Las ofertas a presentar deben ser menores al promedio, por lo cual se estima una cantidad de envíos, pero no se fija como cantidad total del contrato, ya que a la

fecha son inciertos e indeterminables los servicios de mensajería a requerir por el Instituto durante cada mes o cada ítem, por tal motivo será por monto agotable.

4.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: SERA POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO ACEPTADA el contratista seleccionado deberá proveer a la Entidad todo lo que requiera conforme a las necesidades que se presenten durante todo el término de ejecución del contrato.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0244 del 30 de Septiembre de 2026**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.02_3 Servicios para la comunidad, sociales y personales - BIENESTAR SOCIAL RECURSOS DEL BALENCE, expedido por el Técnico Administrativo de la División Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

4.4. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la demanda – Comportamiento del Gasto Histórico
3. Análisis de la oferta

4.4.1. ASPECTOS GENERALES

El servicio que se considera adquirir, se ubica en la actividad “información y comunicaciones, la cual hace parte del sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el sector de los servicios; las cuales incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

En primer lugar, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR ECONÓMICO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ubicado en la

Sección Q que comprende: empleo, agencias de viaje y de seguridad, servicio a edificios y paisajes, oficinas administrativas y apoyo a negocios.

Este macro sector ECONÓMICO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta con 3 divisiones que son:

a) Actividades de atención de la salud humana
b) Actividades de atención residencial medicalizada
c) Actividades de asistencia social sin alojamiento

Teniendo en cuenta lo anterior se identifica que el objeto de contratación se ubica en la sección Q, División 86 como se describe a continuación:

SECCION (Q)	**SECTOR: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CODIGO
86	862	8621	Q8621
DESCRIPCIÓN	**Actividades de la práctica médica, sin internación**		

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- ✓ La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- ✓ Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- ✓ Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

De acuerdo con lo anterior, el sector de estudio es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: ECONÓMICO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

ASPECTOS REGULATORIOS:

- ❖ La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse observando la normatividad sanitaria, ambiental, de bioseguridad y de transporte aplicable al manejo integral de los residuos con riesgo biológico o infeccioso que sean generados durante las actividades de atención y manejo de accidentes de tránsito a cargo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ.

  En particular, deberán observarse las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, la Ley 1252 de 2008, el Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 591 de 2024, mediante la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras

Actividades, y el Decreto 1079 de 2015, en lo relacionado con el transporte terrestre de mercancías peligrosas, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En desarrollo del contrato, los residuos que por sus características o por haber tenido contacto con sangre, fluidos corporales u otros materiales potencialmente infecciosos sean considerados residuos con riesgo biológico o infeccioso deberán ser objeto de manejo diferenciado, garantizando su adecuada segregación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos técnicos aplicables.

El contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, licencias o instrumentos de manejo y control ambiental que sean exigibles para la actividad que desarrolle, así como con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para realizar la recolección y gestión de los residuos objeto del contrato. Igualmente, deberá garantizar que el personal encargado de su manipulación cuente con la capacitación requerida y con los elementos de protección personal necesarios para prevenir riesgos para la salud y el ambiente.

Cuando resulte aplicable, el transporte de los residuos peligrosos deberá efectuarse en vehículos que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente, garantizando el adecuado embalaje, identificación, etiquetado, manipulación y traslado hasta el lugar autorizado para su tratamiento y/o disposición final.

El contratista deberá entregar al IDTQ los respectivos comprobantes de recolección y las certificaciones que acrediten el tratamiento y/o disposición final de los residuos, permitiendo verificar la trazabilidad de la gestión realizada. De igual manera, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, contaminación, exposición del personal o de terceros y demás riesgos asociados al manejo de este tipo de residuos.

La contratación deberá garantizar que la gestión externa de los residuos se realice de manera integral, segura, trazable y ambientalmente adecuada, evitando su disposición en sitios no autorizados y previniendo cualquier afectación a la salud pública y al medio ambiente.

En todo caso, la clasificación de los residuos deberá efectuarse atendiendo a su naturaleza, características y al contexto específico en el cual fueron generados, de manera que únicamente sean sometidos al régimen aplicable a los residuos con riesgo biológico o infeccioso aquellos que efectivamente reúnan las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

1.1.2. ASPECTO ECONÓMICO:

Desde el punto de vista económico, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ requiere garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender de manera oportuna la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos con riesgo biológico o infeccioso que se generen como consecuencia de las actividades de atención y manejo de accidentes de tránsito a cargo de la Entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación, el IDTQ deberá realizar el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad técnica, operativa y legal para prestar el servicio requerido. Las cotizaciones obtenidas permitirán establecer los precios de referencia del mercado para las actividades objeto de contratación, teniendo en cuenta factores tales como el tipo y cantidad estimada de residuos, frecuencia de recolección, ubicación de los puntos de generación, transporte, tratamiento, disposición final y demás costos asociados a la prestación integral del servicio.

El análisis económico deberá considerar que la generación de residuos derivados de accidentes de tránsito se encuentra directamente relacionada con la ocurrencia y características de los eventos atendidos por el IDTQ, circunstancia que puede generar variaciones en las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual. En consecuencia, las cantidades estimadas para efectos del estudio económico corresponden a una proyección de las necesidades de la Entidad y no necesariamente representan cantidades fijas que deban ser ejecutadas en su totalidad.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza variable de la necesidad, podrá establecerse un esquema de contratación por monto agotable, en el cual el IDTQ reconocerá únicamente los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las tarifas y condiciones económicas establecidas en el contrato, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto cuando las necesidades reales de la Entidad sean inferiores a las inicialmente proyectadas.

El presupuesto oficial deberá estar respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido previamente al inicio del proceso contractual, con cargo al rubro presupuestal que corresponda, garantizando la existencia de apropiación suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio, tales como órdenes o solicitudes de recolección, comprobantes de recolección, manifiestos o documentos de transporte cuando sean aplicables, certificaciones de tratamiento y disposición final y demás documentos requeridos por la Entidad. El pago estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y a los demás requisitos administrativos, presupuestales y tributarios aplicables.

El valor que finalmente sea ejecutado dependerá de las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo contractual, de manera que el IDTQ deberá observar criterios de racionalidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos, evitando comprometer recursos por servicios que no sean requeridos o efectivamente prestados.

En consecuencia, la estructuración económica del proceso deberá guardar correspondencia con las condiciones reales del mercado, las necesidades proyectadas por el IDTQ, la disponibilidad presupuestal y la naturaleza variable de la generación de residuos derivados de los accidentes de tránsito, procurando que los recursos públicos destinados a este servicio sean administrados bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.

4.4.2. <u>ASPECTO ECONOMICOS</u>:

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se

dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.



En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

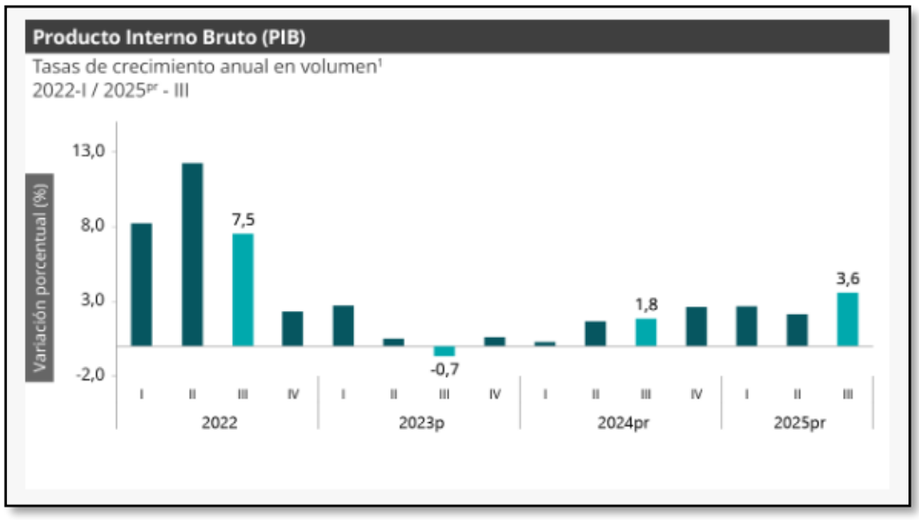
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024p.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/indice-de-costos-del-transporte-intermunicipal-de-pasajeros-ictip

4.4.3. ASPECTOS ECONÓMICOS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Frente a sector de servicios se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que lo dinamizan o lo deprimen, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

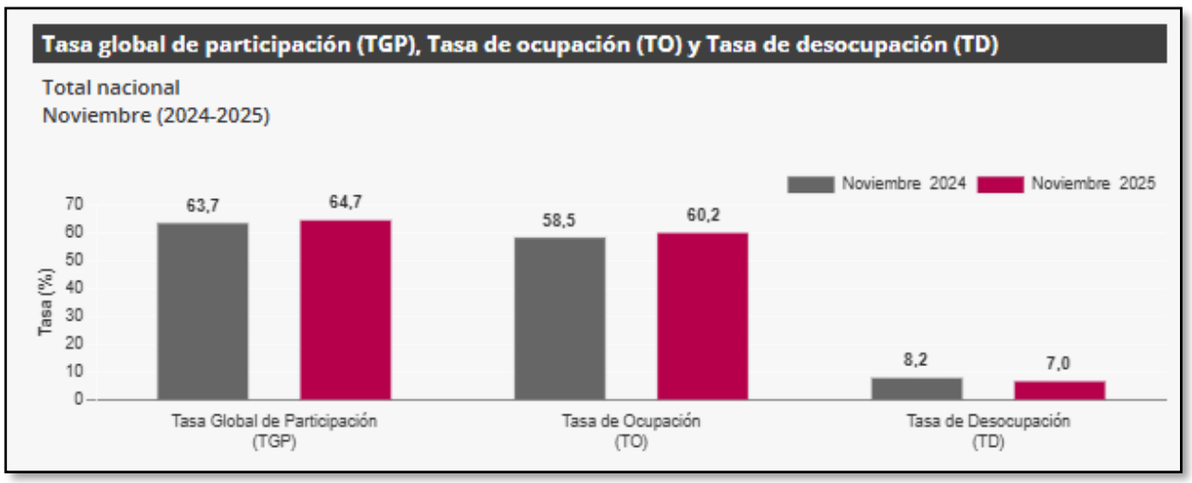
SALARIO MÍNIMO: Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

- **Anual — Año: 2.026: (**sin prestaciones sociales): VEINTIÚN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($21.010.860) M/CTE.
- **Periodo Mensual — Mes:** UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.
- **Diario — Día:** CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($58.363) M/CTE

4.4.4. INDICE DE OCUPACION Y EMPLEO:

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

MIPYMES:

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

FUENTE: DNP Departamento Nacional de Planeación
https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/micro-pequena-y-mediana-empresa/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx

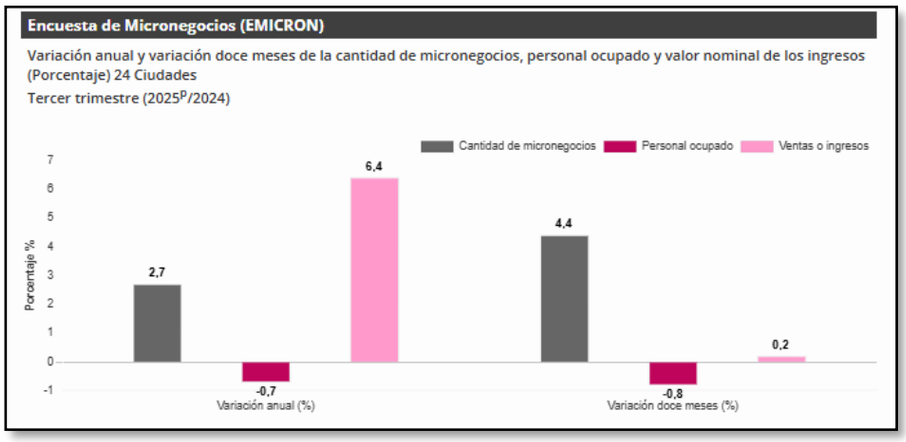
ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS:

La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por

estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.



Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#nacional

CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME
En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuacion se relacionan algunas empresas naturales y/ o juridicas clasificadas como **MIPYMES** en el Departamento del Quindío las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- **EMDEPSA** teléfono: (606) 347 0457 – 3108909968 Pereira Risaralda.
- **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P**. - RH S.A.S, Cra 24 # 13-387 bodega 3 / Teléfono: 318 2823028, Acopi Yumbo.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000

Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$8.000.000**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que existen empresas con calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el elemento requerido, adicionalmente el valor del presupuesto del proceso no sobrepasa el Umbral, por tal motivo, es viable de ser limitado a Mipymes.

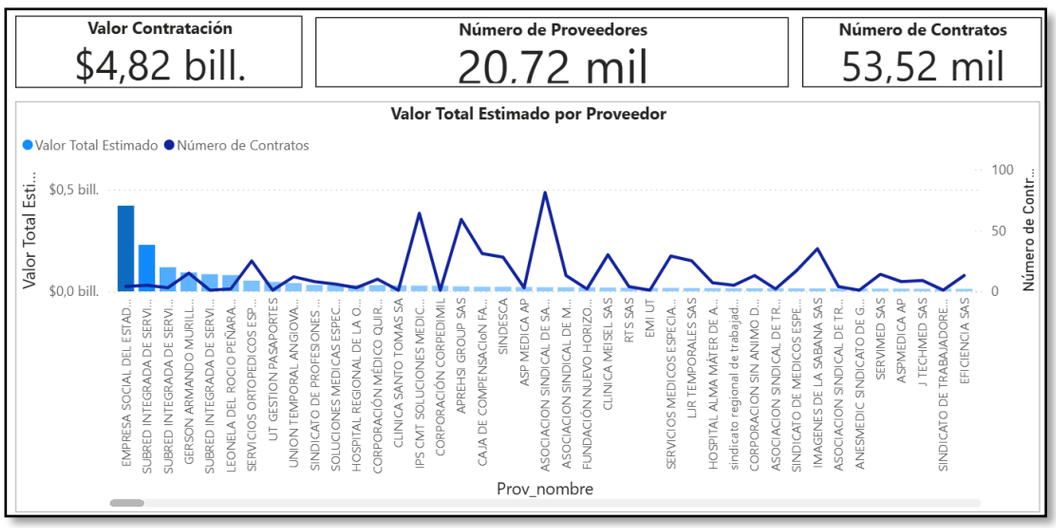
4.4.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

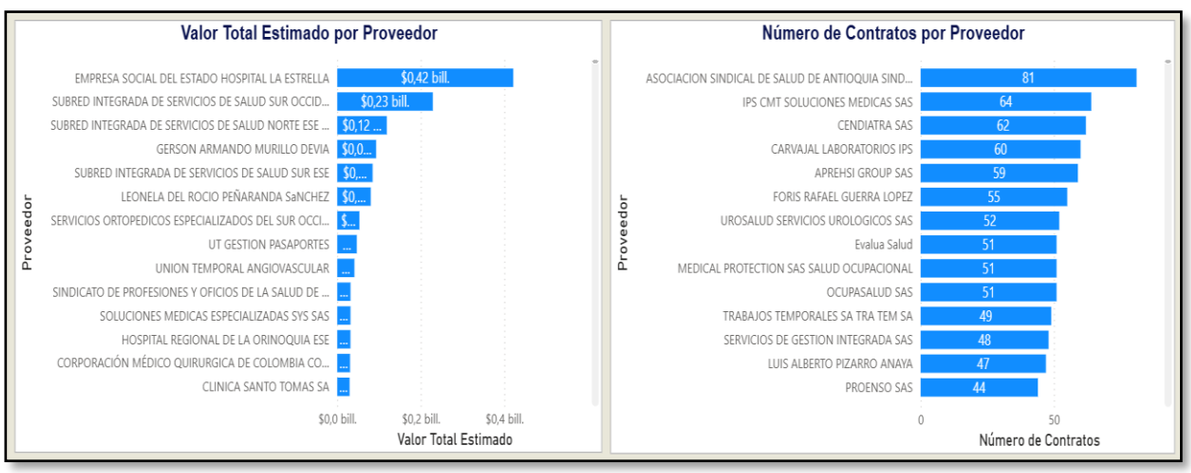
Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad**,** siendo estos:

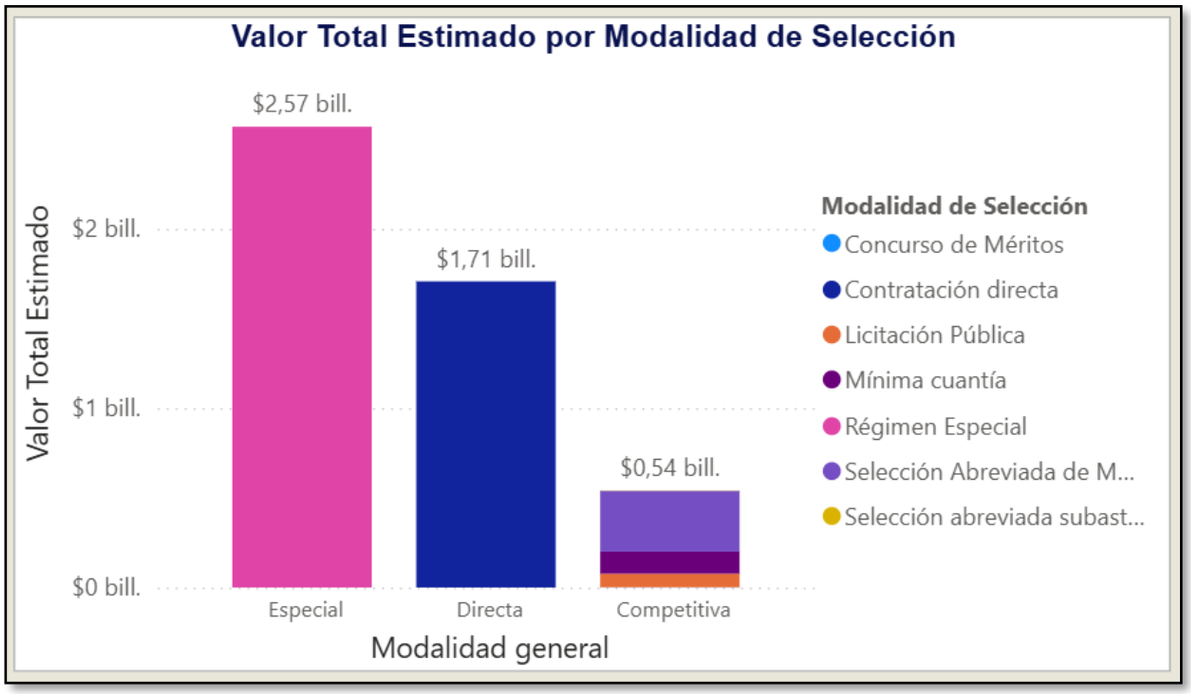
- **EMDEPSA** teléfono: (606) 347 0457 – 3108909968 Pereira Risaralda.
- **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P**. - RH S.A.S, Cra 24 # 13-387 bodega 3 / Teléfono: 318 2823028, Acopi Yumbo.

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Oferta** para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 29 de diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 85122201 Valoración del Estado de Salud Individual, 85121600 Servicios médicos de doctores especializados y 93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional**, presentaron la siguiente información:

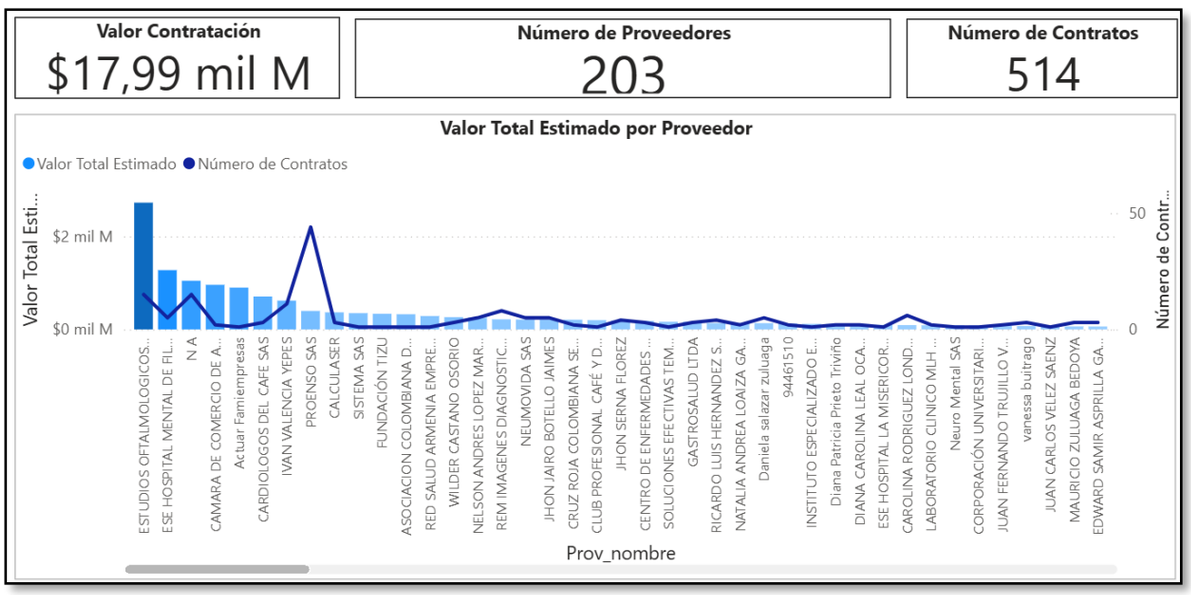
A Nivel Nacional:

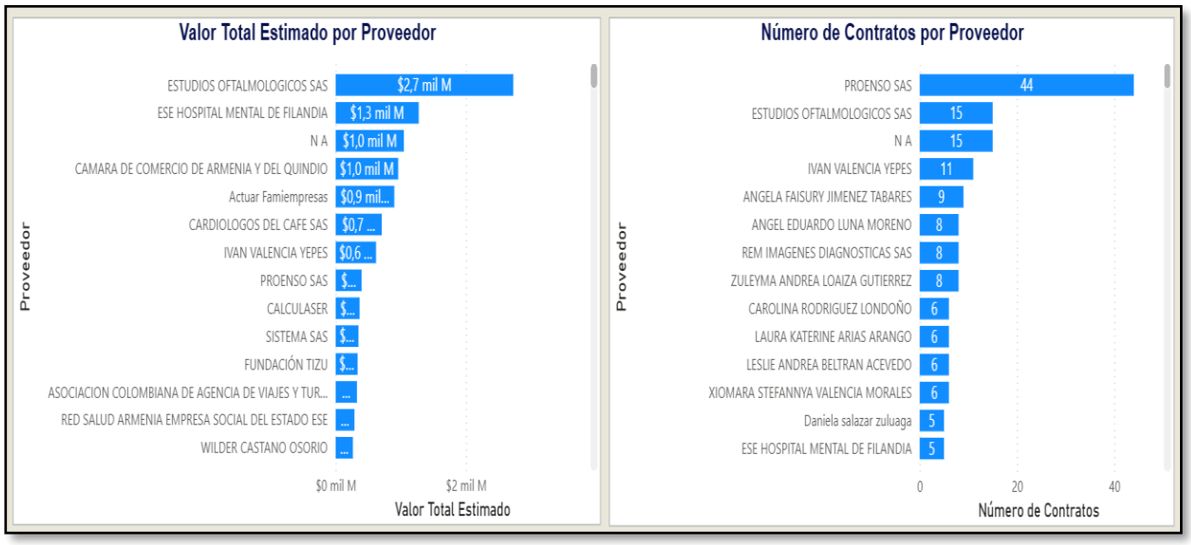


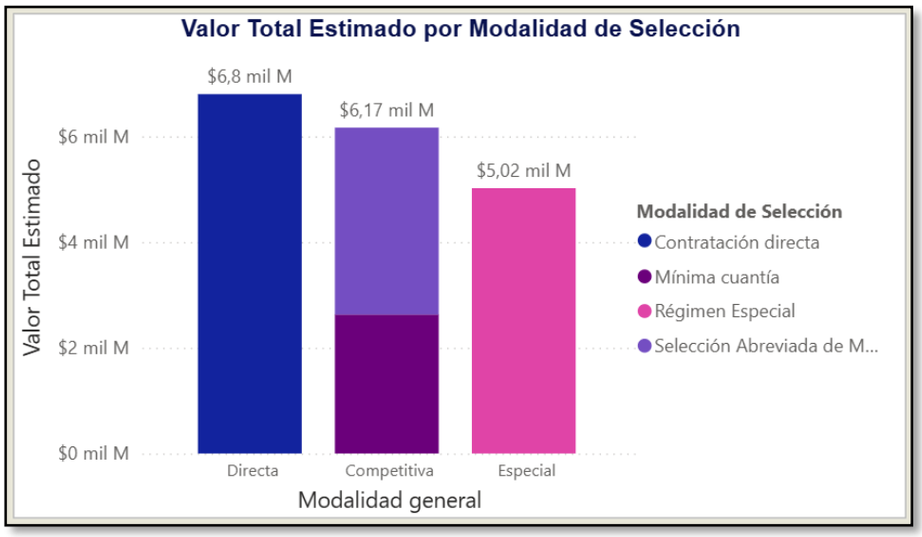




A Nivel Departamento del Quindío:







4.4.6. ANALISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, a continuación, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentra publicado en el SECOP II, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo así:

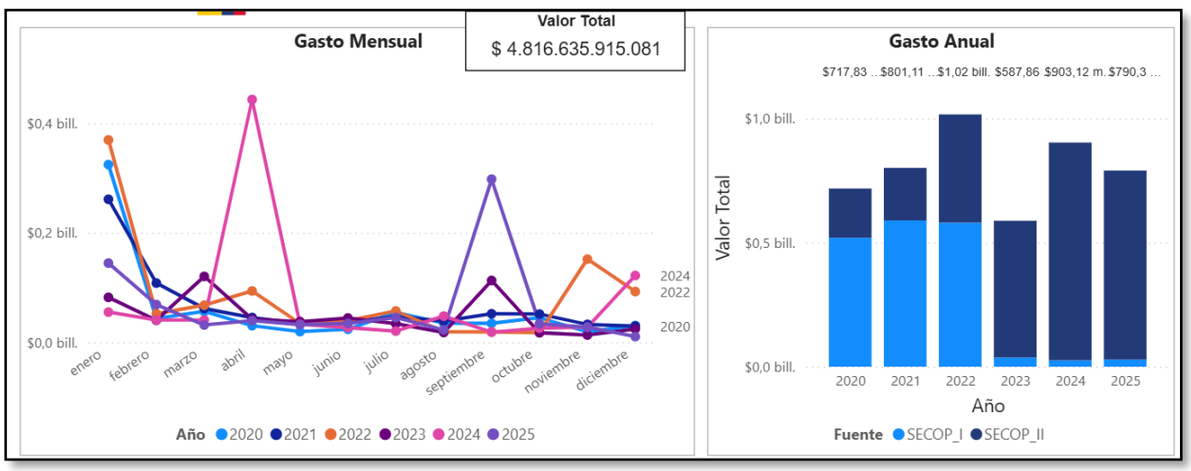
Año	Entidad	Proceso / contrato	Objeto	Valor contractual
2026	DANE	IPMC-010-2026 / CO1.PCCNTR.9537633	Recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado	$37.291.769

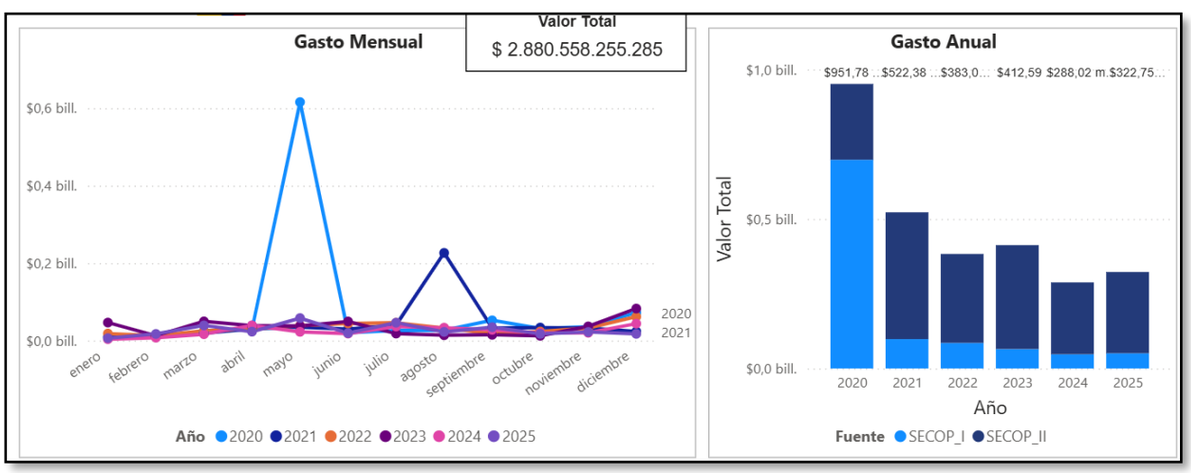
Año	Entidad	Proceso / contrato	Objeto	Valor contractual
2025	DANE	IPMC-006-2025 / CO1.PCCNTR.7952436	Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos – RESPEL	$33.677.599
2023	DANE	IPMC-011-2023 / CO1.PCCNTR.5213314	Gestión y manejo integral de residuos peligrosos generados por el DANE	$18.208.924

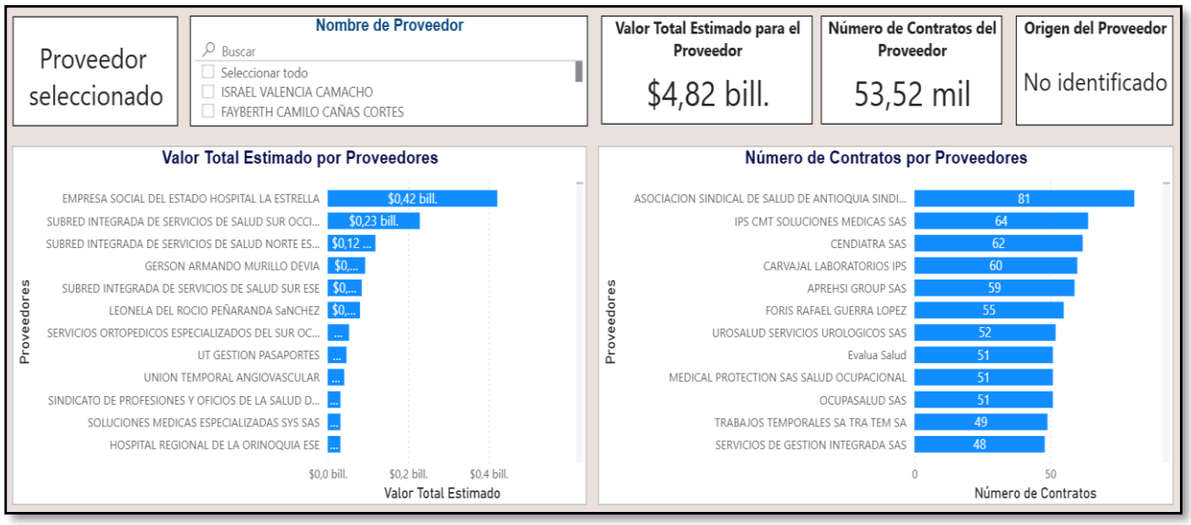
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de la Demanda para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2025, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación UNSPSC UNSPSC 85122201 Valoración del Estado de Salud Individual, 85121600 Servicios médicos de doctores especializados y 93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional, presentaron la siguiente información:

A Nivel Nacional:







4.5. ANÁLISIS FINANCIERO: En el presente caso **NO SE VERIFICARÁ NI SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

4.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES: El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Rete fuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0244 del 30 de Septiembre de 2026,** correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.02_3 Servicios para la comunidad, sociales y personales -

BIENESTAR SOCIAL RECURSOS DEL BALANCE, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto**.**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al presupuesto oficial del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad (2.026) se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominado: **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el **Ley 2069 de 2021 articulo 30 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**

7.3. JUSTIFICACIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad se adelantara bajo la modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 numeral 5 <<Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020>>, el cual establece:

“5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)”

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-189** del 02 de diciembre de 2025 “*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA*

FISCAL DEL AÑO 2026, SE DETERMINAN LOS INGRESOS, SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO" determino como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2026, la suma que asciende a **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE).**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante la **Ordenanza No. 022 del 18 de noviembre de 2025** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",* Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento.

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1469** del 29 de diciembre de 2025, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia 2026 en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.**

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-213** del 30 de diciembre de 2025, "*POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ."* Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007

"(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"*, la MENOR CUANTÍA para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.025, se realiza conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
MÍNIMA CUANTÍA 10% de la Menor Cuantía (*Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020)*	Hasta $ 49.025.340 M/CTE	Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta pesos
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *(Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B*)	Desde $49.025.341 M/CTE **Hasta $490.253.400 M/CTE**	**Desde:** Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Un pesos **Hasta:** Cuatrocientos Noventa Millones Doscientos Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos Pesos

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**

MONTO AGOTABLE incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MÍNIMA CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta que para evaluar las propuestas **SE TENDRÁ COMO ÚNICO FACTOR DE ESCOGENCIA EL MENOR PRECIO TOTAL** por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Nota: Las ofertas a presentar deben ser menores al promedio, por lo cual se estima una cantidad de envíos, pero no se fija como cantidad total del contrato, ya que a la fecha son inciertos e indeterminables los servicios de mensajería a requerir por el Instituto durante cada mes o cada ítem, por tal motivo será por monto agotable.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, HASTA **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE MONTO AGOTABLE**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial.

Sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por unidad, así como el valor promedio por tarifa masivo, valores resultantes del estudio de mercado realizado por el Instituto; además para efectos del valor total de la propuesta, el proponente deberá totalizar ambos conceptos a fin de establecer de esta manera el valor total de la oferta económica y del cual, será objeto de valoración. Es de anotar que tal resultado final, deberá estar acorde al valor de referencia del estudio de mercado, esto es, no podrá sobrepasar el valor total promedio determinado por el estudio de mercado so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Los valores de referencia serán considerados tanto de manera individual (cada por ítem), así como la totalidad por cada concepto (tarifa unidad / tarifa masivo) y finalmente el valor total de la misma.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FRECUENCIA DE RECOLECCION
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	2 VECES POR MES

En consecuencia, los valores unitarios y globales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se reitera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior.

A efectos de determinar el menor valor de la oferta económica, y con el fin de llevar a cabo la escogencia de la misma, el proponente deberá presentar su oferta por la totalidad del servicio requerido por el Instituto teniendo en cuenta cada ítem, la cual no podrá superar los montos establecidos en la anterior tabla del presente documento, valores arrojados del estudio de mercado realizado por la entidad. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto, se itera, por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial promedio estimado para la presente contratación, el cual es el resultado del estudio de mercado, el incumplimiento a lo anterior, será causal de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta económica, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, de conformidad con los criterios establecidos en la presente invitación pública.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

A) Para determinar la escogencia de un proponente y oferente en el presente proceso de selección (Mínima Cuantía) se determinará sobre aquella oferta con menor precio. Los valores unitarios y globales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de

mercado. Lo anterior cumpliendo con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación publica en el cumplimiento de la necesidad del Instituto de Transito Departamental del Quindío.

La oferta seleccionada como *menor precio* NO podrá: superar el valor promedio, no tenga un precio artificialmente bajo y no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del promedio determinado.

B) El Instituto de Transito Departamental del Quindío realizará la comparación de la oferta seleccionada como *menor precio,* con el valor estimado de la necesidad del bien o servicio conforme al Estudio del sector que haga parte del presente proceso de Selección. Si esta incurre en precios artificialmente bajos conforme lo anterior, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*"[2].

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto serán verificadas únicamente para el proponente u oferente que tenga el *menor precio.* En caso de que el proponente u oferente con el *menor precio* (1) no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá seleccionar el proponente u oferente que haya presentado el segundo mejor precio, previa verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto, y así sucesivamente hasta obtener un proponente u oferente habilitado. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

Se podrá realizar corrección aritmética hasta del 1% de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

El Instituto de Transito Departamental del Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

9. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, atendiendo al Principio de Selección Objetiva, dispuesto en la Ley 1150 del año 2007Articulo 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ha establecido los siguientes Requisitos habilitantes y los criterios o factores de calificación, acorde al presupuesto de presente proceso de selección.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta: (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Este documento debe venir firmado por él proponente persona natural, el Representante Legal si se trata de proponente una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.1.2. Documento de identidad de quien suscribe la propuesta. (Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio o de Uniones Temporales)

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta, para el proponente que sea persona natural, Para los proponentes que sean persona jurídica, copia del documento de identidad del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

Los proponentes extranjeros deberán anexar copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen y copia del pasaporte o documento equivalente.

9.1.3. Libreta militar. (Hombres menores de 50 años)

Se deberá anexar acreditación que certifique la situación Libreta militar de quien suscriba la propuesta, Aplica para persona natural, representante legal y para los integrantes del consorcio o unión temporal. **NO APLICA** para hombres mayores de 50 años.[3]

9.1.4. Copia del Registro Único Tributario

Se deberá anexar copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

9.1.5. Acreditación de la existencia y representación legal:

Se deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial del domicilio principal del contratista.

A. Persona Jurídica: Para los proponentes que sean personas jurídicas y suscriban propuesta, deberán acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o sociedad; en dicho certificado se constatará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

[3] Concepto 305851 de 2020-Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Persona Natural: Para los proponentes que sean personas naturales y suscriban propuesta, deberán allegar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

C. Proponentes Plurales: Para los proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán cumplir con el requisito.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

D. Requisitos para persona extranjera: Para los proponentes que sean persona extranjera, deberá acreditar este requisito, conforme lo siguiente:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

- Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

- Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

9.1.6. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (FORMATO 3 o 3A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los **seis (6) meses anteriores** a la presentación de la propuesta, **anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos**, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los **seis (6) meses anteriores** a la presentación de la propuesta, **anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos**, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación a la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el (**FORMATO 3 o 3A)**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal FORMATO 6 – 6A

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 6 – 6A CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 6 – 6A)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados y/o integrados por personas legalmente constituidas y que conforme a su objeto social y/o actividades económicas, según corresponda, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual deberá ser acreditado con el certificado de existencia y representación legal, de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%), y cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación, en cualquier caso. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Adicional a ello, deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, y deberán acreditar el nombramiento de dicho representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. De igual forma, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente y cada uno de ellos deben dar cumplimiento a cada una de los requisitos habilitantes jurídicos.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío; dicho documento, se itera, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa frente a la entidad y frente a terceros.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con el objeto del proceso de selección.
h. La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
i. Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
j. La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, se reitera, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. De igual forma, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

De igual forma se deberá dar cumplimiento a las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

9.1.8. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.9. Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.10. Certificación de Antecedentes Judiciales

Certificación de Antecedentes Judiciales del proponente para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado de Antecedentes del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.11. Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la

información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.12. Declaración sobre no existencia de Inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 5)

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

9.1.13. Compromiso anticorrupción (FORMATO 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 4, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

9.1.14. Prohibición de encontrarse en proceso de concordato o liquidación.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación

9.1.16 Certificación de Deudores Alimentarios Morosos, (REDAM).
Con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de propuesta

9.1.17 Certificación del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME.
Con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de propuesta

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

Para la presentación de la Propuesta, los proponentes y oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quien resulte seleccionado tanto en el presente proceso contractual como en el contrato que surja del mismo.

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas:

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica***

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Los valores de referencia serán considerados tanto de manera individual (cada por ítem), así como la totalidad por cada concepto (tarifa unidad / tarifa masivo) y finalmente el valor total de la misma.

OBJETO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.						
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD 0 a 10KILOS**	**COT. 1 EMDEPSA**	**COT. 2 RH S.A.S**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	$96.230	$397.327	$246.778	$246.778
TOTAL			$96.230	$397.327	$246.778	$246.778

9.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONES:

ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**FRECUENCIA DE RECOLECCION**
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	2 VECES POR MES

9.3. CAPACIDAD ECONÓMICA: Oferta Económica FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor de la oferta de menor precio presentada y habilitada para la presente contratación tipología: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.**

El proponente u oferente deberá presentar el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*.,** con el fin de establecer el valor de la oferta económica.

9.4. REQUISITOS FINANCIEROS (Capacidad Financiera y Organizacional):

En el presente caso no se verificará **NO** se exigirá capacidad financiera de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales

9.5.1. Experiencia General

El proponente u oferente que desee participar en el presente proceso de selección podrá ser persona natural o jurídica, cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: CINCO (05) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá contar con la acreditación de los CINCO (05) años de experiencia. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

9.5.2. Experiencia especifica y acreditada

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO DOS (02) A CUATRO (04) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y que al menos uno (01) haya sido celebrado con entidades públicas. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo, y acreditación suscrita bajo la gravedad de juramento que el contrato fue suscrito, ejecutado y liquidado.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de

primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia especifica podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal, al menos cada uno de los integrantes deberá aportar un (01) contrato para el cumplimiento de la experiencia especifica, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

10.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales para MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia**:**

10.1.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

10.1.1.1. Experiencia:

10.1.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: TRES (03) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

10.1.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo, y acreditación suscrita bajo la gravedad de juramento que el contrato fue suscrito, ejecutado y liquidado.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente

(contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.1.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

10.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Conforme a lo dispuesto por el Articulo .2.1.2.4.2.14[4] y 2.2.1.2.4.2.15del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

[4] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** ***(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

10.2.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

10.2.1.1. Experiencia:

10.2.1.1.1. Experiencia General como criterio para los Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: DOS (2) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

10.2.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere

convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.2.1.2. Capacidad Financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO se exigirá** a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INETRNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso	Que se acumulen los envios de correspondencia a nivel nacional, rural, departamental y urbano,	2	3	5	Medio	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	Si	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública, en especial el traslado de la misma.	mediante la participación de los proponente interesados, mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación	durante todo el proceso de selección
2	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad . generando retraso en la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	Contratista	Conminar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del conttrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación d ela oferta.	Una vez suscrito el contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la legalización del contrato.
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	falencias en la enrtega de la corresponde ncia	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad . generando retraso en la prestación del servicio ocasionando posibles demandas por desacato o incumplimiento de respuestas a derechos de peticion, tutelas, peticiones quejas o reclamos.	2	2	4	Medio	Contratista	El contratante debe realizar la afectacion de la poliza de cumplimiento	2	1	2	Bajo	No	supervisor	Desde la ocurrencia misma de la eventualidad	Una vez se efectue la afectacion de la poliza.	Control del supervisor	Permanente, hasta el cumplimiento del objeto contractual

12. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. ***"(…)*** *Las garantías*

no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".

NO OBSTANTE, el Instituto Departamental de Transito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) Calidad del Servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con un vigencia por el termino de duración del mismo y tres (03) años más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: **TRES (3) DIA HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: *(…) "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (…).*

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf



CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Proyecto parte jurídica: Nelson Yesid Aponte Pérez – Abogado Contratista – IDTQ
Proyecto y Elaboró análisis del sector: Cesar Augusto Suarez Guerrero - Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico – IDTQ.